



Año del Buen Servicio al Ciudadano*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2017-MPT

Pampas, 06 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe N° 199-2017/UDC-GDUI/MPT de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. José María Castro Illesca, encargado de la Unidad de Defensa Civil, remite la conformidad de compra, Informe N° 314-2017-GAF-MPT de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 238-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 093-2017-GPP/MPT de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito por el Sr. Eric Chávez Rodríguez, en calidad de Gerente de Gerente Planeamiento y Presupuesto, con el que remite nota de certificación de crédito presupuestario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley N° 28411, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que; "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado a un determinado periodo y no debe exceder el límite total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Informe N° 199-2017/UDC-GDUI/MPT el Sr. José María Castro Illesca, encargado de la Unidad de Defensa Civil, remite la conformidad por la compra de combustible, cuyo consumo corresponden a los meses de enero, febrero, marzo y abril, el que es equivalente a S/ 16,531.60, en ese sentido la Gerencia de Administración y Finanzas solicita el reconocimiento de la deuda a favor de la Estación de Servicios Fredy y Frida EIRL, Representada Legalmente por la Sra. Frida Flores Bujaiico de Chamorro, puesto que existe opinión favorable del Gerente de Asesoría Jurídica, además de la certificación de crédito presupuestario conforme la Nota N° 603 de fecha 24 de abril de 2017, en efecto resulta viable el reconocimiento de la deuda señalada;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la Estación de Servicios Fredy y Frida EIRL representada por la Sra. Frida Flores Bujaiico de Chamorro, por la compra de combustible para la rehabilitación de vías, descolmatación de ríos, derribo de viviendas en alto riesgo y monitoreo permanente de la Unidad de Defensa Civil, por la suma de S/ 16,531.60 (Dieciséis mil ciento treinta y uno con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Páez Gamara
ALCALDE